

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2019-00067-00

SANTIAGO DE CALI, DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Revisado el plenario, observa el despacho que a la fecha no han sido fijados los honorarios y gastos definitivos de los auxiliares de justicia designados en el presente asunto: perito y curador Ad-Litem, respectivamente, quienes ya cumplieron con la labor encomendada.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 363 del Código General del Proceso serán fijados.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como honorarios definitivos para la auxiliar de Justicia, JUDITH CARABALÍ GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 31.214.912 la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000 m/cte.), a cargo de la parte demandante.

SEGUNDO: FIJAR como gastos definitivos para el curador Ad-Litem FABIO BARRERA MEJIA identificado con cedula de ciudadanía No. 14.937.785, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000 m/cte.), a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **AGOSTO 20 DE 2021**

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandados: Personas Indeterminadas
Radicación: 760013103019-2019-00067-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Civil 019

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8982263bc5a99489077b7082143fe5d6efd419dd458484ef3a6842226ef2fe8f**

Documento generado en 19/08/2021 08:09:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>